



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-15A-2019
Formulario PV-124
Organización Política: UCN
LAGJ/mshc

REGISTRO DE CIUDADANOS
DE ORGANIZACIONES POLITICAS
27 ABR 2019
Hora: 10:09
Membros: [firmas]
Exp. No.:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, misma que ha sido notificada a esta Dirección en la misma fecha, relacionada con la solicitud identificada en el epígrafe de la presente, presentada por el Partido Político **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL –UCN–**, a través del Secretario General y Representante Legal, Jorge Enrique Passarelli Urrutia, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas*"; en ese orden el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

Que esta Dirección en resolución número PE guion DGRC guion quince guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-15-2019), de fecha tres de febrero de dos mil diecinueve, resolvió **CON LUGAR** a lo solicitado por el Partido Político **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL –UCN–**, a través del Secretario General y Representante Legal, Jorge Enrique Passarelli Urrutia, por lo que estimó procedente la inscripción de los ciudadanos MARIO AMÍLCAR ESTRADA ORELLANA, como candidato al cargo de Presidente de la República y OTTO JAVIER CASTILLO VALENZUELA, como candidato al cargo de Vicepresidente de la República.

CONSIDERANDO III

Que el Tribunal Supremo Electoral por medio de resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve consideró: "*...al tener conocimiento de un hecho notorio y público el cual no es necesario probar, en el caso de mérito el ciudadano MARIO AMÍLCAR ESTRADA ORELLANA, quien fue detenido el diecisiete de abril del presente año en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos de América y puesto a disposición de una Corte del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; advirtiéndose con ello la existencia de un hecho notorio y conlleva a la pérdida de los requisitos de idoneidad, capacidad y honradez del mencionado ciudadano, para optar a un cargo de elección popular. Siendo en el presente caso el ciudadano MARIO AMÍLCAR ESTRADA ORELLANA no reúne los requisitos de idoneidad para la postulación y participación en el presente proceso electoral, y en cumplimiento de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, al analizar el caso de mérito en cuanto a lo resuelto por el Director General del Registro de Ciudadanos, procede revocar la resolución número PE guion DGRC guion quince guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-15-2019) formulario PV guion ciento veinticuatro (PV-124), con el fin de*



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-15A-2019
Formulario PV-124
Organización Política: UCN
LAGJ/mshc

velar porque los postulantes reúnan las calidades fundadas en requisitos de capacidad, idoneidad y honradez, y así debe resolverse..."

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal h), 155 literal e), 163, 167, 212, 213 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento. Al resolver: **I) SE REVOCA** la resolución número PE guion DGRC guion quince guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-15-2019) de fecha tres de febrero de dos mil diecinueve, emitida por esta Dirección General del Registro de Ciudadanos. **II)** Envíese copia de la presente disposición al Departamento de Organizaciones Políticas, para lo que haya lugar en el sistema de inscripción de candidatos. **III) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con cuero minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la quinta calle cinco guión veintisiete de la zona nueve, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL" (UCN), la resolución número PE-DGRC-15 A-2019, FORMULARIO PV 124, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veinticinco de abril del año en curso, por cédula que entregué a Alejandro José Lima; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE

Sandra A. Rodríguez G,
Notificadora
Registro de Ciudadanos

Alejandro José Lima Cruz

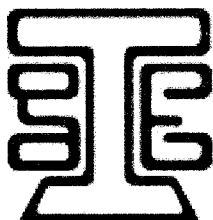


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con diecisiete minutos del día veintiseis de abril de dos mil diecinueve, en la quinta calle cinco guión veintisiete de la zona nueve, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos MARIO AMÍLCAR ESTRADA ORELLANA y OTTO JAVIER CASTILLO VALENZUELA, Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala respectivamente, por el partido político "UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL" (UCN), la resolución número PE-DGRC-15 A-2019, FORMULARIO PV-124, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veinticinco de abril del año en curso, por cédula que entregué a Alejandro José Lima; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

Alejandro José Lima Cruz

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

124

Reporte de Inscripción de Planilla

Presidente y Vicepresidente: **Guatemala**

Organización Política UNION DEL CAMBIO NACIONAL

Fecha y hora: 27 de abril de 2019 12:03

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Vicepresidente	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Presidente	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE